

Conste por el presente compromiso que nosotros: Larco Herrera Hnos. y Dn. Máximo Herrera, hemos celebrado el siguiente contrato de locación de servicios:

1.- El Sr. Herrera, vendrá a prestar sus servicios como Maestro Caminero desde el 1° de febrero próximo y se compromete a cumplir las órdenes que reciba y a hacerlas cumplir; a observar conducta intachable; y a dar parte a la Administración de Campo de cualquiera irregularidad que haya en el servicio.

2.- Larco Herrera Hnos. se comprometen a pagar al Sr. Herrera la suma de SETENTICINCO SOLES mensuales y VEINTE SOLES de gratificación, mensuales también, siempre que el Sr. Herrera no falte a sus deberes y observe buena conducta.

Dichos veinte soles se irán acumulando en la Caja y ganarán 6 % de interés anual, pero si el Sr. Herrera faltara a cualquiera de las condiciones estipuladas en la anterior cláusula, perderá el depósito que tenga y sus intereses, y se cancelará su cuenta y servicios.

También proporcionaremos al Sr. Herrera casa habitación, dos libras de carne y arroz diarias y, todas las demás facilidades que se otorgan en esta hacienda al cuerpo de empleados.

Y para constancia lo firmamos en Chiclin a los treintiun días del mes de Enero de 1927.

Por Larco Herrera Hnos.

Maximo Herrera

Maximo Herrera

AA-HCH-1.4

Ca. 13
Do. 88
Fs. 1

